

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.

Debiendo procederse á la nueva eleccion de un Diputado provincial por el partido judicial de Getafe en los dias 17 y 18 del corriente, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 16 de marzo próximo pasado, he acordado insertar á continuacion los pueblos de que se compone su única seccion, previniendo á todos los Alcaldes hagan la oportuna publicacion para conocimiento de los electores. Al propio tiempo recomiendo al de dicha cabeza de partido judicial, cuide del exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en mi circular de 24 del citado mes de marzo, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 75, y ponga oportunamente en mi conocimiento el resultado de la votacion de cada día.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.

Eleccion de un Diputado provincial.

Comprende una seccion:

Cabeza.—Getafe.

La componen: Getafe, Alcorcon, Bares, Carabanchel Bajo, y Alto, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñon, Humanes, Leganés, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Pinto, San Martin de la Vega, Serranillos, Titulcia, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco, Valdemoro y Villaverde. La eleccion se verificará en el salon de las casas consistoriales de Getafe.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Bene-

ficiencia y Sanidad, con fecha 14 de marzo próximo pasado me dice lo que sigue:

Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 8 del corriente de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con

posterioridad al 12 de octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de beneficencia de esa provincia. La espresada Direccion general de contabilidad de la Hac. enda pública, manifiesta al propio tiempo, haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de julio de 1859.

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Beneficencia.—Núm. 127.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan, por ventas de sus bienes enajenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 5 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
7852	Hospital de Morata de Tajuna.	29,67	988,99	8,04
7853	Beneficencia de Alcalá de Henares.	44,66	4.488,66	12,96
7854	Hospital de San Rafael en Santander	438,90	14.650	151,06
7855	Hospital de San José de Getafe.	30,97	1.032,55	10,01
7856	Hospital de Alcalá de Henares.	47,20	1.575,55	9,44
7857	Beneficencia de Valdemoro.	94,50	5.150	19,44
7858	Beneficencia de Arjes, provincia de Toledo.	225,59	7.519	54,58
7859	Hospital general de Madrid	2.305,20	85.440	397,76
7860	Presos de las cárceles de Madrid.	1.231,60	41.750	198,88
7861	Beneficencia de Leganés.	167,84	5.594,66	220,99
7865	Hospital de Getafe.	5.544,89	111.496,32	255,58
7866	Beneficencia de Humanes.	54,74	1.824,66	3,28
7867	Hospital de Vallejo en Morata.	4,95	165	40
7870	Beneficencia de Villarejo de Salvanes.	529,64	10.987,98	95,85
7904	Hospital de San José de Getafe.	175,52	5.850,66	46,41
7906	Hospital de Camarma de Esteruelas.	26,59	886,55	5,55
7915	Hospital de Estremera.	151,99	4.599,66	58,96
7880	Hospital de Santa Maria la Rica en Alcalá de Henares.	291,49	9.716,54	61,09

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones.

Madrid 5 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas—Número 173.

Don José de Ezpeleta, Conde de Ezpeleta, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Antonio Cabezuelo, vecino de esta capital, ha presen-

tado en este Gobierno de provincia el día de la fecha una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de hierro argentífero que tendrá por nombre *Virgen del Carmen* sita en el punto llamado Cerro de la Plata, término municipal de Bustarviejo.

El terreno registrado linda al N. con

la pena de las Grajas, al S. con el Horcajo, al E. con el Vallejo del Cuchillar y al O. con la barranca.

Designa las dos pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el pozo conocido por *Indiana*, desde él que se medirán en direccion O. 500 metros, al rumbo del filon; al E. 500 metros con igual direccion; por N. 100 metros y otros 100 por el S., comprendiendo en esta designacion los terrenos de las antiguas minas *Indiana* y *Solidad*, registrada posteriormente por don Diego Mendez con el título de la *Providencia*.

Y habiendo admitido por mi decreto de este día la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y en Bustarviejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 7 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Guillermo Elizalde, desertor del ejército francés, que se ha fugado de la ciudad de San Sebastian, y cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 8 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 1 metro 70 centímetros, pelo y cejas amarillentos; ojos pardos; nariz regular; cara larga; boca regular; barba regular.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de San Martin de Valdeiglesias de los servicios que ha prestado dicha villa cabeza del mismo, y por el pueblo de Villa del Prado, que comprende, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el término preciso de ocho dias espongan contra ella las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 16 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1864.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de enero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber;

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 4.837.443,22 reales vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	4.837.443,22
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	
Idem de Beneficencia.	1.115.022,15
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año actual.	75.620,51
Por id. de á la industrial y de comercio en id.	
Por id. á la de consumos en id. de los pueblos.	
Por idem á la misma, de la capital.	
	75.620,51

RESULTAS.

Por
Por
Por

Total cargo rs. vn. 6.078.085,88

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 23.664,47 reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	22.914,47	750	23.664,47
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.		3.523,28	3.523,28
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.	999,99	250	1.249,99
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	10.249,96	6290	16.539,96
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	1.803		1.803
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
BENEFICENCIA.			
Por los gastos en general ocurridos en este mes en los establecimientos de la Junta provincial y Secretaria.	247.019,28	343.867,50	590.886,58
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
Idem de las obras que se pagan por cuenta del empréstito.			
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.			

COPIA DE LA CUENTA QUE SE OITA.

Persona que prestó el servicio.	Hora	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Días de marcha ahora.	Días de reposicion ahora.
		Dia.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de mulas	Caballos yores.					Id. me- nos.	Dia.	Mes.		Año.	Procede de	Idem		
Ciriaco Perez.	5	7	Octubre.	1863	"	"	1	San Martin.	Francisco Pavon Reina.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	"	"	"	"	"	"
José Sanchez.	5	7	id.	id.	"	"	1	id.	Pablo Serrano.	Entfermo.	Satillo.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Juan Blandin.	7	19	id.	id.	"	"	1	id.	Ramon Frutos.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Antolin Lastas.	7	21	id.	id.	"	"	1	id.	Catalina Allon.	Preso.	Avila.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Francisco Bardin.	7	25	id.	id.	"	"	1	id.	Marcos Gonzalez.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Francisco Cabeza.	1	8	Novbre.	id.	"	"	1	id.	José Maria Siza.	Preso.	Madrid.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Francisco Rodriguez.	1	27	id.	id.	"	"	1	id.	D. José Sanchez Escja.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Gregorio Rodriguez.	3	27	id.	id.	"	"	1	id.	Victoriano Gimenez.	Preso.	Avila.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Pedro Peral.	6	2	Dicbre.	id.	"	"	1	id.	Mellon Garcia.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Pedro Baquerizo.	3	8	id.	id.	"	"	1	id.	Francisco Gomez.	Preso.	Avila.	Idem	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Julian Gomez.	7	23	id.	id.	"	"	1	id.	Zacarias Vazquez.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Pedro Barahona.	7	23	id.	id.	"	"	1	id.	Mellon Garcia.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Manuel Garcia Nuno.	8	17	Octbre.	id.	"	"	1	Villa el Prado.	Pedro entfermo.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Antonio Garcia Fragua.	8	31	id.	id.	"	"	1	id.	Faustino y Juan Pilar.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Máximo Sanchez.	7	5	Novbre.	id.	"	"	1	id.	José Alvarez.	Preso.	Avila.	Gobernador.	Almorox.	Almorox.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Gavino Crespo.	8	16	Dicbre.	id.	"	"	1	id.												

TERMINACION DEL SERVICIO.

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 13 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado, que firmo y visa el señor Alcalde en San Martin de Valdeiglesias á 15 de marzo de 1864.—El Secretario, Juan Gonzalez Femosel.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, José Femosel y Mudarra.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 6.º Idem por los de conservación y fomento de los montes.	3.830,48		3.830,48
Capítulo 7.º Artículo 1.º Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.352		1.352
Artículo 2.º Idem por bagajes.		52.533,29	22.533,29
Artículo 3.º Idem por <i>Boletín Oficial</i>		11.085	11.085
Artículo 4.º Idem por reconocimiento de quintos.		2700	2700
Artículo 5.º Idem por suscripciones.			
Artículo 6.º Idem por intereses y amortización del empréstito.			
Capítulo 8.º Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales. Idem por los gastos voluntarios. Idem por los de Idem por los de		65.469,38	65.469,38
Capítulo 9.º Idem por gastos imprevistos. Por Por Por		5317,50	5317,50
Capítulo 10. RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES. Por Por Por			
Total data rs. vn.	»	»	647.934,95

RESUMEN.

Importa el cargo.	6.078.085,88
Idem la data.	747.934,95

Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 5.530.150,95

De forma que importando el cargo 6.078.085,88 rs., y la data 747.934,95 reales, según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 5.530.150,95 reales, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

CLASIFICACION.

En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.	
En la misma procedentes de provinciales según Real orden de 24 de abril de 1862.	3.045.476,07
En la de mi cargo de lo sacado de la Caja de Depósitos para obras	
En la misma para atenciones provinciales.	1.638.905,15
En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos.	645.771,73
Total existencia.	5.530.150,95

Madrid 15 de febrero de 1864.—El Depositario, José Lopez Cordon.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—V.º B.º—El Gobernador, Ezpeleta.
Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario á oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 5500 rs.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Santa María del Campo y San Lorenzo de la Parrilla, dotadas cada una con el sueldo anual de 3500 rs.

Provincia de Madrid.

La escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 4400 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Albadalejo, Fuencaliente, Torre de Juan Abad, la plaza de maestra auxiliar de Valdepeñas y la escuela de Villamanrique, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Carrascosa del Campo é Hinojosos, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

La escuela de Huerta, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal, al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes desde que el *Boletín Oficial* inserte este anuncio.

Madrid 1.º de abril de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Con la correspondiente autorizacion se sacan á pública subasta 3900 pinos que se hallan marcados en el monte titulado Cabeza de Hierro y sitios denominados Arroyo de Santa María y Majada de las Vacas, Arroyo de la Cantera y Majada de las Vacas, Majada del Rocin y la Barranca, Reajo malo y Pepe Hernan-

do, Ladera del raso del Baile, Navalpalero y Hoyo de Pepe Hernando y Alto del Arroyo de los Machos, de la propiedad de esta ciudad de Segovia, en término de Rascafria, de la provincia de Madrid, cuya corta se ha la autorizada por Real orden de 22 de febrero último, expresándose á continuacion las clases de los árboles y precios de su tasacion.

SITIOS.	Especies.	MADEROS DE				Total de pinos.	Valor de uno, Rs. vn.	Valor de todos, Rs. vn.
		Medias varas.	Pies y cuarto.	Tercias.	Sesmas.			
Arroyo de Santa María y Majada de las Vacas.	Pino.	65	68	86	82	118	128	100
Arroyo de la cantera y Majada de las Vacas.		95	131	391	146	145	110	41
Majada del Rocin y la Barranca.		150	235	416	125	45	19	"
Reajo malo y Pepe Hernando.		231	100	96	10	2	"	"
Ladera del raso del baile.		86	80	111	36	18	"	"
Navalpalero y hoyo de Pepe Hernando.		22	26	46	26	20	"	"
Alto del arroyo de los Machos.		81	49	91	10	11	"	"
		678	687	1237	435	335	237	141
								112
					3900	734	50	117.000
						1063		117.000
						979		
						459		
						301		
						140		
						242		
								117.000

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones que se admitirán, siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria y en la del Gobierno de la provincia de Madrid, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el día 9 de mayo próximo y

hora de las doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia ó de la persona que en su caso me sustituya, con simultánea subasta en el Gobierno de dicha provincia de Madrid, el mismo día y hora, ante el Excmo. señor Gobernador de ella ó quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Segovia 1.º de abril de 1864.—El Alcalde Corregidor Presidente interino, Celestino Baeza.—Por mandato de su señoría, Casimiro Leonor, Secretario.

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey.

En virtud de autorización superior, el Ayuntamiento de la villa de Arganda del Rey, saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales por el año económico de 1864 á 1865, consistentes en los derechos del matadero por el degüello de reses y los del uso voluntario de los pesos y medidas, y para sus dos remates se han señalado los días 24 del corriente, y 1.º de mayo próximo, de once á doce de su mañanas, en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 6 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Para poder dedicarse á la rectificación del amillaramiento de riqueza de este pueblo, base por la que se efectuará la derrama de contribución territorial, la Junta que presido tiene acordado como indispensable, que todos los hacendados de esta jurisdicción, presenten relaciones del movimiento que hayan sufrido sus propiedades desde la última confección del mismo, en el periodo de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo consiguiente que de no practicarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Anchuelo 6 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Claudio Anchuelo.—Rufino Carretero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

Prévia la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento de los artículos de consumo con la facultad de venta exclusiva al pormenor, por todo el año económico que empezará en 1.º de junio del actual, y concluirá en fin de junio de 1865, cuyos remates tendrán efecto los días 24 del corriente y 1.º de mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdilecha 7 de abril de 1864.—Urbano de Torres.

Alcaldía constitucional de Cenicientos.

No habiendo tenido efecto las subastas del abasto y derechos del vino y aguardiente que se consuma en este distrito municipal durante el segundo año económico, anunciadas para el día de ayer, se han rectificado los precios y señalado para sus dos remates los días 10 y 17 del presente mes, á las doce de sus mañanas, en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Cenicientos 4 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan Recio.

Alcaldía constitucional de Humanes.

El Ayuntamiento de esta villa ha de-

liberado sacar á subasta, en los días 17 y 24 del corriente, los ramos que constituyen el impuesto de consumos con la venta exclusiva al pormenor, que corresponden al año económico de 1864 á 1865, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del municipio, y caso necesario el tercer remate le día primero de mayo próximo.

Humanes de Madrid 8 de abril de 1864.—Celedonio Godino.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pezuela de las Torres ha acordado subastar por la escusiva los ramos de consumos, aceite, jabon, vino y aguardiente por todo el año próximo segundo económico, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, y para su remate se han señalado los días 17 y 24 del corriente mes, y hora de las dos de su tarde, en la sala capitular de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 7 de abril de 1864.—Hilarion Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

Mediante á que no ha tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado en este día para el arrendamiento de los derechos de consumo de esta villa por todo el año económico, que dará principio en 1.º de julio inmediato y finaliza en 30 de junio de 1865, de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, tocino fresco, salado y embutidos, se entenderá como primero el segundo que está señalado para el domingo 17 del mes actual, en conformidad á lo que prescribe el artículo 206 de la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856, y por ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto de cada ramo, segun el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* núm. 72, celebrándose otro remate á los ocho días, ó sea el domingo 24 de este propio mes, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedare en el remate anterior, y después pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villarejo de Salvanés 10 de abril de 1864.—El Alcalde.—Saturno Serna.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Brea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

- 1781 fanegas de trigo.
- 2272 arrobas de harina de id.
- 8522 arrobas de carbon.
- 104 vacas, que componen 42.931 libras de peso.
- 217 carneros, que hacen 5692 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
- Hespojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 31 rs. fag.
- Algarroba, á 44 rs: id.
- Trigo vendido..... 2117 fanegas.
- Quedan por vender " "
- Precio máximo... 55 1/2
- Idem mínimo..... 47 1/4
- Idem medio..... 50,57

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de abril de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado pu-

blicado, 52-50, 55,60 y 65; á plazo 52 y 70 fin cor. vol:

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 48,7, pri. 25 c., fin cor. vol. 48-40 fin cor vol.

Deuda del personal, id., 27-75.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 91-80 p.

Idem de á 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-50 p.

Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.

1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-30.
Paris á 8 dias vista 5-18 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 10 de abril de 1864.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de impositones.	Nuevos impositones.	Total de impositones.
En la plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	47.214	241	78	289
2.ª	27.256	453	"	453
3.ª	34.088	580	"	580
4.ª	31.897	538	"	538
En la de la plazuela de S. Millan, 11 (Seccion 5.ª)	27.864	396	3	398
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	21.842	361	41	378
TOTALES	155.161	2.539	92	2631

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	216.019,62	423	36	459

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Compañía de seguros sobre la vida. Convocatoria á Junta general para el domingo 17 de abril de 1864 á la una del día.

En cumplimiento del art. 59 de los estatutos de la Compañía, se convoca nuevamente á Junta general de señores imponentes para el domingo 17 de abril de 1864 á la una del día, en las oficinas de la Direccion, calle de la Magdalena, número 2.

Con arreglo al citado artículo, la Junta general se compondrá de todos los Imponentes que acudan á recoger papelota de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Me atrevo á recomendar la puntual asistencia en atencion á la importancia de los asuntos que han de someterse á la deliberacion de la próxima Junta general, entre los que figura por su importancia la modificacion propuesta del art. 28 de los estatutos, relativo á la inversion de fondos.

Los señores imponentes que residen en las provincias é islas adyacentes, pueden autorizar, por medio de carta á cualquiera persona para que los representen.

Las tarjetas de entrada, se distribuyen en las oficinas de la Direccion general, igualmente que los balances de cuentas comprensivos hasta 31 de diciembre último.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Subdirector general, El Marqués de San José.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.
Imp. del mismo, calle del Atarazano, núm. 7. MADRID: 1864.